

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) Y LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA (SAP).

Entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, representado en este acto por el Dr. Alberto MACEIRA, con domicilio legal en Ramsay 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "INCUCAI", por una parte, y por la otra la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA, representada en este acto por la Dra. Stella Maris GIL, con domicilio legal en Avda. Cnel. Díaz 1971 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "SAP", y

CONSIDERANDO:

Que el INCUCAI, desarrolla permanentemente programas de capacitación y comunicación para profesionales de los equipos de salud y para la comunidad, en todo el país, referidos a las actividades de procuración de órganos, tejidos, células, y de trasplantes.

Que la SAP ha demostrado una reconocida y sólida experiencia en materia de educación para la salud, con especial énfasis en protección de la salud, prevención de enfermedades y rehabilitación de niños, niñas y adolescentes, adoptando como una síntesis de sus finalidades el lema "por un niño sano en un mundo mejor".

Que para la SAP el área de promoción y prevención de la salud de niñas, niños y adolescentes, resulta un área central de su accionar a través de sus Subcomisiones, Comités y Grupos de Trabajo.

Que ambas partes expresan su compromiso de establecer una cooperación mutua en los campos científicos, técnicos y culturales de interés común, dando cumplimiento de ésta manera a la responsabilidad social de la generación,

transmisión y aplicación del conocimiento, responsabilidad de la que participan en alto grado ambas instituciones.

Que se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – FINALIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

- a) Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del presente acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre el INCUCAI y la SAP.
- b) Establecer relaciones de complementación académica, científica y cultural, abriendo campos posibles de intercambio de todas las disciplinas o áreas de estudios que cada una ofrece.
- c) Planificar conjuntamente actividades profesionales enmarcadas en las funciones de docencia, investigación y extensión hacia la comunidad, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos y que contemplen la prestación de servicios, asesoramiento, capacitación y fomento de actividades conjuntas entre ambas Instituciones.

SEGUNDA – AMBITO DE APLICACIÓN

El desarrollo del presente Convenio se materializará en programas y/o proyectos específicos de actuación promovidos por ambas Instituciones, acordes con los Estatutos y Reglamentos académicos vigentes.

Las materias y modalidades de colaboración se concentrarán en los siguientes campos:

- a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo a realizar en los Departamentos y entes dependientes del INCUCAI y/o en las Áreas de Gestión de la SAP.
- b) Facilidad de acceso y prestación recíproca de servicios académicos, técnicos, infraestructuras, material bibliográfico y asesoramiento mutuo en aspectos relacionados con la actividad de ambas entidades, en el marco de la legislación vigente.
- c) Organización y realización conjunta de actividades comunes relacionadas con la docencia, la asistencia técnica, la capacitación, la extensión, la promoción social de la investigación y la transferencia tecnológica.
- d) Cooperación en programas de formación continua por tiempo limitado entre ambas instituciones, cuando la índole del proyecto o programa así lo requiera, en el marco de la legislación vigente.
- e) Colaboración en la organización de congresos, conferencias, seminarios sobre "problemáticas" consideradas pertinentes por ambas instituciones.

TERCERA – DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO

Para la ejecución de Programas y/o Proyectos de actuación en que se materialice el presente Convenio Marco se redactarán Acuerdos Anexos que deberán contener los siguientes datos:

- a) Denominación
- b) Área/s en que se ejecutará el programa o proyecto y el director del mismo.
- c) En todos los Acuerdos Anexos debe quedar claramente especificado si las actividades que de él se derivan se enmarcan en las funciones de docencia, investigación o extensión, o en todas ellas.
- d) Definición de los objetivos que se esperan conseguir.
- e) Descripción del plan de trabajo, el que debe incluir las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
- f) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el programa o proyecto, especificando los aportes de cada entidad y forma de realizarlos, así

como el calendario de dichos aportes, y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del proyecto o programa.

g) Nombramiento de un representante por cada parte, quiénes coordinarán la marcha y desarrollo del proyecto o programa y actuarán representando a su Institución como "Profesional de enlace".

El mismo será responsable de:

- Mantener activo el vínculo establecido.
- Verificar el cumplimiento de los puntos acordados.
- Informar anualmente sobre los alcances y resultados que, por medio de la vinculación, se hayan obtenido.

Ambos profesionales de enlace deben actuar en colaboración, para lo cual pueden conformar una "comisión mixta".

CUARTA – FINANCIAMIENTO

Para el desarrollo de los Proyectos y/o Programas derivados de este Convenio se podrá recurrir a fuentes de financiamiento externo, previo acuerdo de las partes.

QUINTA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION OBTENIDA

La participación conjunta en el desarrollo de Proyectos y/o Programas permite a cada parte tener acceso a información científica o técnica perteneciente a la otra, mientras esas informaciones no sean de dominio público. Cada una de las partes se compromete a mantener la confidencialidad correspondiente y a no difundir dicha información.

Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de los proyectos o programas conjuntos así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá ser solicitado por escrito al "profesional de enlace".

SEXTA – APORTES MATERIALES

Ambas instituciones se comprometen mutuamente a prestar facilidad de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los investigadores, en la medida en que dicho acceso no entorpezca las actividades habituales de las partes signatarias.

SEPTIMA – PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS

La explotación de los resultados, "Conocimiento o Saber" y patentes de cada proyecto de investigación se determinarán por medio de los Acuerdos Anexos. Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar de los mismos sean objeto de patentes, se determinará por medio de los Acuerdos Anexos la firma y el modo en que se registrarán dichas patentes. Los investigadores que intervengan aparecerán como inventores.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Acuerdo Anexo.

OCTAVA – DURACION DEL ACUERDO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de tres (3) años. Para el caso que las partes deseen renovar el mismo deberá notificarse fehacientemente a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días a la finalización del contrato. Sólo se tendrá por renovado si la otra parte acepta en forma fehaciente, de lo contrario se entenderá que no acepta renovar.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al presente acuerdo comunicándolo en forma fehaciente a la otra parte.

En cualquier caso deberán finalizarse las tareas de los programas o proyectos que estén en vigor, siempre y cuando estas sean de posible cumplimiento y/o no sean la causal de la rescisión del contrato en el cual intervengan.

NOVENA

A todos los efectos del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fijan sus domicilios en los lugares señalados en el encabezamiento del presente.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 del mes de SETIEMBRE de 2018.



Dr. Alberto MACEIRA
Presidente del INCUCAI



Dra. Stella Maris GIL
Presidente SAP